

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

7619 *Decreto 20/2011, de 9 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección de la cueva de Traúno, en Peñamellera Alta.*

La Cueva de Traúno, sita en Cáraves, concejo de Peñamellera Alta fue declarada Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/85, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Se trata de una cavidad que cuenta con un conjunto parietal formado por líneas grabadas, de surco profundo en su mayor parte, dispuestas con distinta orientación.

Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2009 de la Consejería de Cultura y Turismo, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección de esta cueva.

Con posterioridad a esa Resolución se ha seguido la tramitación regulada en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Se cuenta con informes favorables de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, la Real Academia de la Historia y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2010, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 9 de abril de 2010, se abrió un período de información pública, en el transcurso del cual no se presentó ningún escrito respecto a este expediente.

Finalmente, el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión de 14 de diciembre de 2010, emitió informe favorable y motivado respecto a esta propuesta de protección patrimonial, por lo que, cumplimentados los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y así, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de marzo de 2011, dispongo:

Único.—Se procede a delimitar el entorno de protección de la cueva de Traúno, sita en Cáraves, concejo de Peñamellera Alta, según la descripción complementaria que se hace constar en el Anexo que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Oviedo, 9 de marzo de 2011.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 68, de 23 de marzo de 2011)

ANEXO

Extracto del expediente de delimitación del entorno de protección de la cueva de Traúno en Peñamellera Alta

I. Datos sobre el bien objeto de la delimitación

1. Denominación: Cueva de Traúno.
2. Localización:
 - a) Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.
 - b) Provincia: Asturias.
 - c) Municipio: Peñamellera Alta.
 - d) Localidad: Cáraves.

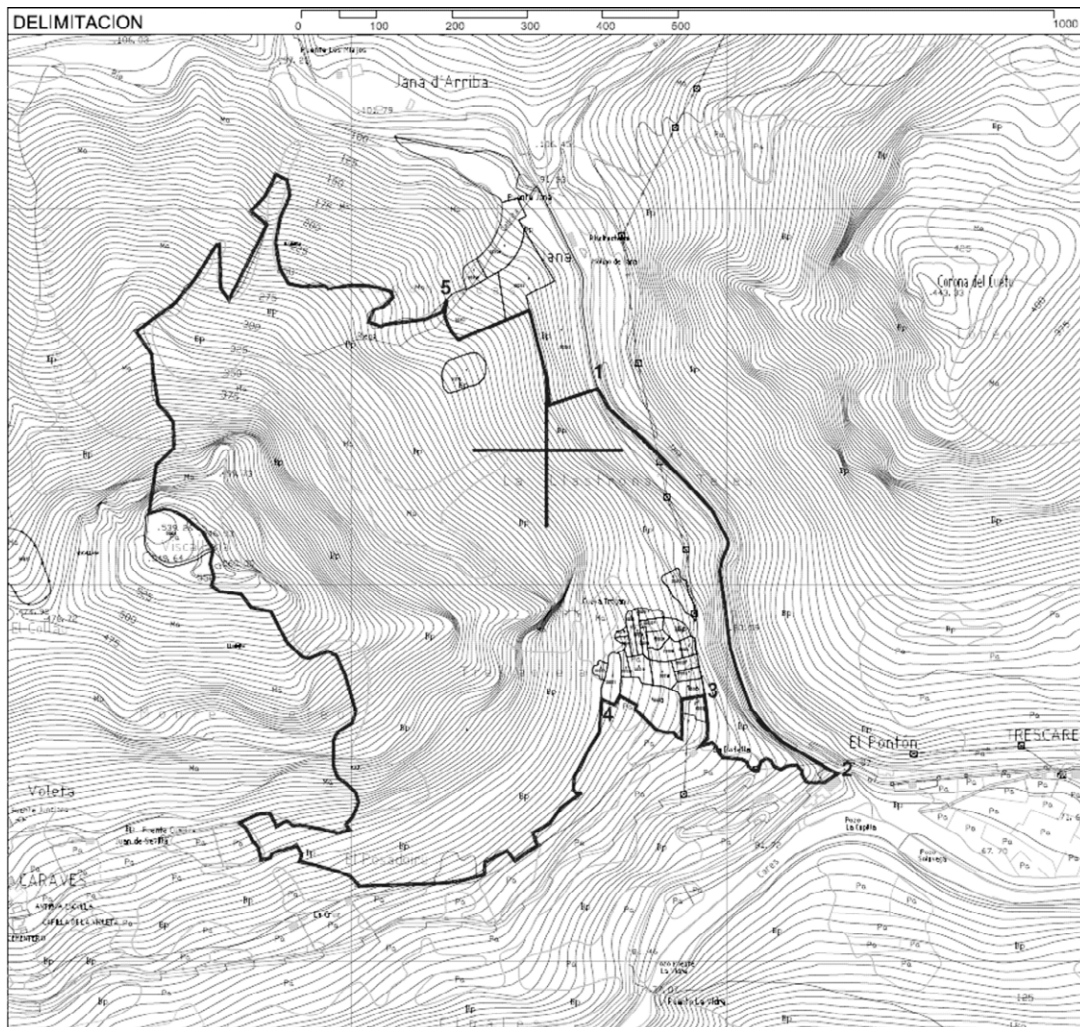
II. Entorno de protección

La superficie abarcada por la delimitación de entorno propuesta alcanza 41,20 hectáreas. Comprende el espacio incluido dentro del perímetro definido por los siguientes puntos:

1. Eje de carretera de Ruanes a Trescares, en el punto más al Sur de la finca de referencia catastral 00252.
- 1.2 Siguiendo el eje de la carretera de Ruanes a Trescares, colindante con parte de la subparcela f del monte de utilidad pública del polígono catastral número 015.
- 2.3 Del punto 2 siguiendo el borde de la subparcela f del monte de utilidad pública del polígono catastral número 015 hasta su intersección con la finca de referencia catastral (pol 015): 00003 Del punto 3 siguiendo el eje de la carretera AS-263 hacia el oeste, hasta su intersección con eje de camino.
- 3.4 Línea de borde de las fincas de referencia catastral 00003, 00234 y 00021.
- 4.5 Línea de borde de la subparcela f del monte de utilidad pública del polígono catastral número 015 hasta su intersección con la finca de referencia catastral (pol 015): 00257.
- 5.1 Línea de borde de las fincas de referencia catastral 00257 y 00252.

En los casos en los que el entorno limita con carreteras, se ha de entender que el espacio protegido llega hasta el límite exterior de la zona de dominio público de carreteras.

III. Descripción gráfica del entorno de protección



IV. Datos administrativos

1. Expediente CPCA 57/08.
2. Incoación del expediente.
 - a) Fecha de incoación: 5 de noviembre de 2009.
 - b) Fecha de notificación de la incoación: 9 de diciembre de 2009.
 - c) Fecha de publicación:
BOPA: 1 de febrero de 2010.
BOE: 15 de marzo de 2010.
 - d) Fecha de comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural: 9 de diciembre de 2009.
3. Instrucción.
 - a) Instituciones que han emitido informe favorable:
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
Real Academia de la Historia.
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA).
 - b) Fecha y «Diario Oficial» en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo: BOPA: de 9 de abril de 2010. Duración 20 días hábiles.
 - c) Ayuntamiento oído en el expediente: Ayuntamiento de Peñamellera Alta.
 - d) Acuerdo favorable a la declaración del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión del 14 de diciembre de 2010.